



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/026/2023.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA “GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL FORO CONSULTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE CAMPECHE” Y LA “GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL FORO CONSULTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS PERSONAS DE LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+ Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE CAMPECHE”.

**GLOSARIO:**

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Asesoría Jurídica.** La Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **CODHECAM.** La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.
- III. **Comisión de Igualdad de Género.** La Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- VII. **CPEUM.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VIII. **CPEC.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- IX. **Dirección Ejecutiva de Administración.** La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas
- X. **Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.** La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/026/2023.

---

- XI. **Dirección Ejecutiva de Organización.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XII. **Foro Consultivo para personas con discapacidad.** El Foro Consultivo para la implementación de acciones afirmativas sobre los derechos político-electorales de las personas con discapacidad y su participación en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 en el estado de Campeche
- XIII. **Foro Consultivo para personas de la población LGBTTTIQ+.** El Foro Consultivo para la implementación de acciones afirmativas sobre los derechos político-electorales de las personas con discapacidad y su participación en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 en el estado de Campeche
- XIV. **Guía para personas con discapacidad.** La guía para la realización del Foro Consultivo para la implementación de acciones afirmativas sobre los derechos político-electorales de las personas con discapacidad y su participación en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 en el estado de Campeche
- XV. **Guía LGBTTTIQ+.** La guía para la realización del foro consultivo para la implementación de acciones afirmativas sobre los derechos político-electorales de las personas de la población LGBTTTIQ+ y su participación en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 en el estado de Campeche.
- XVI. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVII. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- XVIII. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XIX. **OPLE.** El Organismo Público Local Electoral.
- XX. **Presidencia.** La Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXI. **Proceso Electoral.** El Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
- XXII. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXIII. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



Acuerdo CG/026/2023.

---

- XXIV. **SEIN.** La Secretaría de Inclusión del Estado de Campeche.
- XXV. **TEEC.** El Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
- XXVI. **Unidad de Comunicación.** La Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXVII. **Unidad de Género.** La Unidad de Género del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXVIII. **Unidad de Vinculación.** La Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXIX. **Unidad de Tecnologías.** La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

#### ANTECEDENTES:

1. **Aprobación del Acuerdo CG/04/2020.** El 28 de enero de 2020, el Consejo General en su 1ª Sesión Ordinaria, aprobó el Acuerdo CG/04/2020 por el que se creó la Unidad de Género del IEEC.
2. **Aprobación del Acuerdo CG/18/2020.** El 9 de octubre de 2020, el Consejo General en su 7ª Sesión Extraordinaria Virtual, aprobó el Acuerdo CG/18/2020, por el que se integraron las Comisiones del Consejo General en virtud de la renovación parcial de sus integrantes.
3. **Aprobación del Acuerdo CG/42/2021.** El 23 de marzo de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/42/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LAS CONSULTAS REALIZADAS POR LOS CIUDADANOS EDUARDO ROMÁN GONZÁLEZ HERRERA Y MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ PÉREZ”
4. **Sentencia TEEC/JDC/8/2021.** El 29 de marzo de 2021, el Pleno del TEEC, dictó sentencia en el expediente TEEC/JDC/8/2021, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía.



Acuerdo CG/026/2023.

---

5. **Reunión de Trabajo de la Comisión de Igualdad de Género.** El 8 de abril de 2022 la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Consejo General, llevó a cabo una reunión de trabajo extraordinaria, en la que se aprobaron las “Jornadas por la inclusión”.
6. **Reunión de Trabajo de la Comisión de Igualdad de Género.** El 20 de diciembre de 2022, la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Consejo General llevó a cabo una reunión de trabajo ordinaria, en la que se aprobó, entre otros puntos, la Relatoría de los resultados del programa Jornadas por la Inclusión, organizado durante los meses de junio a diciembre de 2022.
7. **Aprobación de los Acuerdos CG/029/2022 y CG/030/2022.** El 21 de diciembre de 2022, el Consejo General en su 11ª sesión extraordinaria virtual, aprobó los Acuerdos CG/029/2022 por el que se aprobó el calendario oficial de labores que regirá para los meses de enero a agosto de 2023, y CG/030/2022, relativo a la frase que se inscribirá en la documentación oficial del IEEC durante el ejercicio 2023.
8. **Reunión de trabajo de la Comisión de Igualdad de Género.** El 27 de abril de 2023, en Reunión de Trabajo Extraordinaria de la Comisión de Igualdad de Género, dentro de los puntos de acuerdo, se instruyó a la Secretaría Técnica de la misma, comenzar los trabajos de las acciones afirmativas de diversidad y discapacidad.
9. **Circular CIGyDH/006/2023.** El 12 de junio de 2023, mediante circular CIGyDH/006/2023, signado por la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, dirigido a las Representaciones de los Partidos Políticos con representación ante el Consejo General, realizando una solicitud de información en relación a áreas de atención prioritaria dentro de la estructura interna de los mismos.
10. **Oficio CIGyDH/135/2023.** El 12 de junio de 2023, mediante oficio CIGyDH/135/2023, signado por la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, dirigido a la del DIF Estatal Campeche con atención al Director General del DIF Estatal, solicitó su colaboración a efecto de remitir diversa información.
11. **Oficio CIGyDH/136/2023.** El 12 de junio de 2023, mediante oficio CIGyDH/136/2023, signado por la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, dirigido a la Titular de



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/026/2023.

---

la Secretaría de Inclusión del Estado de Campeche, solicitó su colaboración a efecto de remitir diversa información.

12. **Oficio CIGyDH/137/2023.** El 13 de junio de 2023, mediante oficio CIGyDH/137/2023, signado por la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, dirigido a los Consejeros Electorales y la Secretaria Técnica de la Comisión de Igualdad de Género, convocó a reunión extraordinaria presencial de trabajo a realizar el día 14 de junio de 2023.
13. **Reunión de la Comisión de Igualdad de Género.** El 14 de junio de 2023, en Reunión de Trabajo Extraordinaria de la Comisión de Igualdad de Género, se instruyó a la Secretaria Técnica de la misma, remitir por oficio a la CODHECAM los anteproyectos de la guía para la realización Foro Consultivo LGBTTTIQ+, con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 y la guía para la realización Foro Consultivo para personas con discapacidad, con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
14. **Reunión de Trabajo de la Comisión de Igualdad de Género.** El 16 de junio de 2023, en Reunión de Trabajo Extraordinaria de la Comisión de Igualdad de Género, se aprobaron por unanimidad de votos del pleno, la Guía para la realización del Foro Consultivo para la implementación de acciones afirmativas sobre los derechos político-electorales de las personas con discapacidad y su participación en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 en el estado de Campeche; y la Guía para la realización del foro consultivo para la implementación de acciones afirmativas sobre los derechos político-electorales de las personas de la población LGBTTTIQ+ y su participación en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 en el estado de Campeche.
15. **Oficio CIGyDH/148/2023.** El día 16 de junio de 2023 mediante oficio CIGyDH/148/2023 signado por la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y los Consejeros Electorales, Danny Alberto Góngora Moo y Juan Carlos Mena Zapata, integrantes de la misma Comisión, dirigido a la Presidencia del Consejo General se solicitó se convoque a Sesión Extraordinaria del Consejo General del IEEC, de fecha 20 de junio de 2023, en el horario que considere, a efecto de someter a la consideración del Pleno, los proyectos de guías antes señaladas.

**MARCO LEGAL:**



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/026/2023.

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, Artículos 1, 4, 8, 35, 41, y 116, Norma IV, incisos b) y c), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche**, Artículo 6, 8, 18, 24, Bases I, II, y VII, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, Artículos 1, 5, 98 puntos 1 y 2, y 99, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**, Artículos 15 bis, ter, quintus y séptimus, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, Artículos 1, párrafo primero, 3, 5, 6, 12 párrafo 3, 33, 242, 243, 244, 245, 247, 249, 250, fracciones I, y XX, 251, 253, 254, 255, 272, 277, 278 fracciones XVII, XIX, XX, XXXI y XXXVIII, 280, fracciones IV, XIII, XVII y XX, 280 ter, 282 fracciones I, XV, XIX, XXI, y XXX y 385 párrafo 3 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar toda forma de Discriminación en el Estado de Campeche**, Artículos 1, 2, 5, 6, 17, 18, 26 y 27, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, Artículos 2, 4 fracción I, punto 1.1 incisos a) y b), fracción II, punto 2.1, inciso a), 5 fracciones II y XX, 6, 18, 19, fracciones V, XVI y XIX, 37, 38 y 48, fracción IV, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CONSIDERACIONES:**



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/026/2023.

**PRIMERA. Función Estatal.** El IEEC es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales. Se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guien todas sus actividades y se realicen con perspectiva de género, de conformidad con los artículos 244, 247 y 254 de la Ley de Instituciones.

El Consejo General el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guien todas las actividades del IEEC; en su desempeño, el Consejo General aplicará la perspectiva de género y no discriminación; se encuentra facultado para expedir los reglamentos y demás normatividad prevista en la Ley de Instituciones, así como los que sean necesarios para asegurar la funcionalidad del IEEC, así como, aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las Comisiones de consejeros y consejeras, las Direcciones Ejecutivas, en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o la Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del reglamento respectivo; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 278 fracciones XXXI y XXXVII, y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5 fracción XX, del Reglamento Interior.

**SEGUNDA. Comisión de Igualdad de Género.** El Consejo General, a fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 272, 273 y 274 de la Ley de Instituciones, 7, párrafo segundo, fracción III, 8, 9 y 11 del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General se encuentra facultado para integrar todas aquellas comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se conformarán con el número de miembros de su seno que para cada caso acuerde el referido Consejo, serán presididas siempre por una o un Consejero Electoral y tendrán como Secretaría Técnica a la persona titular de la Dirección Ejecutiva o del Órgano Técnico que determine el Acuerdo respectivo acorde a la naturaleza de sus funciones, quien asistirá a las reuniones con derecho a voz pero sin voto. Para el cumplimiento de sus tareas, las secretarías técnicas colaborarán con las Comisiones y les proporcionarán la información que le sea solicitada



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/026/2023.

---

en términos de la Ley de Instituciones, el Reglamento Interior y demás disposiciones aprobadas por el Consejo General.

Por lo anterior, el 9 de octubre de 2020, el Consejo General en su 7ª Sesión Extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo CG/18/2020, entre otras, la integración de la Comisión de Igualdad de Género, la cual tiene como función garantizar la correcta aplicación de la normativa electoral respecto de la paridad de género y derechos humanos, destacando la paridad de género, la cual establece los principios por el cual se reconoce que las necesidades y características de mujeres y hombres son valoradas y tomadas en cuenta de la misma manera, de modo que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen de su sexo, eliminando así toda forma de discriminación. Asimismo, deberá cumplir con las funciones establecidas en la Ley de Instituciones, el Reglamento Interior, los Acuerdos que emita el Consejo General y demás normatividad aplicable que emitan las autoridades electorales correspondientes.

**TERCERA. Unidad de Género.** Es la unidad administrativa adscrita a la Presidencia, encargada de coadyuvar a garantizar, fortalecer y consolidar el respeto a los derechos humanos y la paridad de género, conforme a lo establecido en la legislación aplicable a la materia, la cual tiene entre sus funciones: proponer a la Presidencia del Consejo General, para su conocimiento o en su caso aprobación por el Consejo General los planes, programas y demás disposiciones que se consideren necesarias en materia de igualdad de género para el Instituto, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades institucionales; brindar apoyo especializado y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos, unidades administrativas del Instituto Electoral, que lo soliciten; dar seguimiento a los criterios jurisdiccionales y procesos legislativos en materia de paridad de género, igualdad de género, derechos humanos y demás normatividad aplicable; impulsar la generación y recopilación de datos sobre la participación política por género y grupos en situación de vulnerabilidad, al interior del Instituto Electoral, procesos electorales y en el ejercicio de la representación pública; resolver las consultas relativas en materia de género y Derechos Humanos, que se le realicen; así como los demás que le confiera la Ley de Instituciones, otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, según lo establece el artículo 280 ter fracciones I, II, V, XI, XIII y XV de la Ley de Instituciones.

**CUARTA. Aprobación del Acuerdo CG/42/2021.** El 23 de marzo de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/42/2021 intitulado “ACUERDO





**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/026/2023.

DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LAS CONSULTAS REALIZADAS POR LOS CIUDADANOS EDUARDO ROMÁN GONZÁLEZ HERRERA Y MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ PÉREZ”, que en su punto de Acuerdo **PRIMERO** señala lo siguiente:

**PRIMERO:** *Se aprueba la respuesta a las solicitudes de información formuladas por los ciudadanos Eduardo Román González Herrera, mediante escrito de fecha 24 de febrero de 2021, dirigido al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y Marco Antonio Rodríguez Pérez, mediante oficio sin número, dirigido a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respectivamente; que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XVI del presente Acuerdo.*

**QUINTA. Sentencia TEEC/JDC/8/2021.** El 29 de marzo de 2021, el Pleno del TEEC, dictó sentencia en el expediente TEEC/JDC/8/2021, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, la cual estableció lo siguiente:

“...

**SÉPTIMO: Efectos de la sentencia.** -----  
-----

*1. En virtud de que los motivos de agravio se declararon parcialmente fundados pero inoperantes, para que en este momento se implementen acciones afirmativas, se vincula al Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que concluyendo el proceso electoral en curso y con la debida oportunidad, realice los estudios correspondientes e implemente las medidas compensatorias para el grupo social citado que sean aplicables en el siguiente proceso electoral local ordinario, para el caso de registro y postulaciones de candidaturas que sea viable.* -----

**RESUELVE:**

...



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/026/2023.

**SEGUNDO:** *Se vincula al Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que se sirva a proceder conforme a lo detallado en el considerando SÉPTIMO de la presente ejecutoria. ...”*

**SEXTA. Reunión de Trabajo de la Comisión de Igualdad de Género.** El 8 de abril de 2022 la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Consejo General, llevó a cabo una reunión de trabajo extraordinaria, en la que se aprobaron las “Jornadas por la inclusión”, en la que se acordó, entre otros puntos que, se llevarían a cabo actividades con la misma denominación de “Jornadas por la inclusión” a realizarse con el apoyo y colaboración de la Unidad de Género del Instituto Electoral del Estado de Campeche, teniendo como objetivo enfocar la participación política a los grupos de atención prioritaria. También se señaló que, entre las actividades de Jornadas por la Inclusión, se contemplarían reuniones informativas, talleres, conferencias, conversatorios, mesas de trabajo y demás acciones que correspondan, dirigidos a los jóvenes, personas LGBTTTIQ+, personas con discapacidad, personas indígenas y adultos mayores.

En congruencia con lo anterior, con fecha 20 de diciembre de 2022, la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Consejo General llevó a cabo una reunión de trabajo ordinaria, en la que se aprobó, entre otros puntos, la Relatoría de los resultados del programa Jornadas por la Inclusión, organizado durante los meses de junio a diciembre de 2022. Relatorías que señala las actividades realizadas por la Comisión de Igualdad de Género, de las cuales se desprenden: Conversatorio: “Hablemos de Diversidad”, mesas de trabajo: “La voz de las Juventudes”, conversatorio: “Mujeres adultas mayores”, plática informativa: “Presentación del escenario actual de la demarcación territorial de los distritos locales, aprobado mediante acuerdo INE/CG394/2022 para el estado de campeche.”, plática informativa: “Presentación del escenario actual de la demarcación territorial de los distritos locales, aprobado mediante acuerdo INE/CG394/2022 para el estado de Campeche.”, mesa de trabajo: “Autoadscripción calificada indígena” .

**SÉPTIMA. Reuniones de trabajo de la Comisión.** El 27 de abril de 2023, 14 y 16 de junio de 2023, se llevaron a cabo reuniones de trabajo de la integración del Pleno de la Comisión de Igualdad de Género, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, y en el que se acordó, entre otros puntos, que la Secretaria Técnica de la misma, comenzara los trabajos de las acciones afirmativas dirigidas a personas de la diversidad y con discapacidad, así como remitir por oficio a la CODHECAM los anteproyectos de **Guía para personas con discapacidad y la Guía LGBTTTIQ+**, y la aprobación de las mencionadas guías, respectivamente.



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/026/2023.

**OCTAVA. Justificación de los Foros Consultivos.** El IEEC, en estricto apego al respeto a los Derechos Humanos, conoce y reconoce a los grupos que enfrentan un grado de vulnerabilidad y con los cuales se tiene una deuda histórica, como Grupos de Atención Prioritaria; en ese sentido, como autoridad electoral administrativa avanza de manera progresiva en la adopción de medidas que aseguren la participación política de la ciudadanía, sin discriminación alguna.

Ahora bien, la Ley de Instituciones, en su artículo 5, establece como derechos y obligaciones de la ciudadanía:

“ ...

*Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía campechana que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de la ciudadanía, y para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre mujeres y hombres para tener acceso a cargos de elección popular. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.*

*Los derechos político-electorales de las y los campechanos, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación alguna por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

...”

Es menester señalar que, todas las personas deben gozar, de facto, de igualdad de derechos y libertades, por tanto, las personas con discapacidad y las personas de la comunidad LGBTTTIQ+, son poseedoras de los mismos derechos a votar y ser votadas, y su participación política debe ser garantizada, puesto que es uno de los principales medios con los que cuentan, como parte integrante de la ciudadanía, para hacerse escuchar, exigir sus derechos y expresar su voluntad; luego entonces, con la finalidad de adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas con discapacidad y personas de la comunidad LGBTTTIQ+, el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/026/2023.

---

ciudadana es parte del compromiso institucional encaminado a concretar una acción afirmativa en la postulación de candidaturas y en la integración de los órganos desconcentrados del IEEC.

Dicho lo anterior, las acciones afirmativas son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad. Estas medidas no serán consideradas discriminatorias en términos del artículo 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Por tanto, el IEEC, como autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales, y que, a través del Consejo General, como órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, y aplicando la perspectiva de género y no discriminación, así como de conformidad con la jurisprudencia 37/2015, con el rubro: “CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS”; realizando una aplicación de analogía, las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno tienen el deber de consultar a la comunidad interesada (población con discapacidad y personas LGBTTTIQ+), mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos.

Por lo anterior, se considera necesario escuchar la opinión de las personas con discapacidad y personas LGBTTTIQ+, de aquellas decisiones que involucren su interés, ya sea en sus aspectos políticos, sociales, económicos y culturales. Por ello, el IEEC a través de la Comisión de Igualdad de Género, propone la realización de foros consultivos, cuyo objetivo es recibir opiniones, propuestas y planteamientos por parte de las personas con discapacidad y personas LGBTTTIQ+, en el estado de Campeche, sobre los principios, derechos, mecanismos y contenidos temáticos en materia de



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/026/2023.

representación político-electoral, lo cual dará sustento a las acciones que en su momento pueda llegar a aprobar la autoridad administrativa electoral en relación al derecho político electoral a votar en su vertiente pasiva.

Lo anterior con la finalidad de reconocer y promover el derecho a la participación en la vida política de las personas que conforman la población con discapacidad y personas LGTBTTIQ+ en el estado de Campeche, para recabar sus opiniones, sugerencias y su propia visión con relación a sus derechos políticos electorales, así como la injerencia que tienen en la participación política, cuyos resultados originarán la implementación de acciones afirmativas a en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, así como Incluir, visibilizar y garantizar la participación en la vida política de la entidad, de las personas que conforman aquellos grupos que históricamente han sido invisibilizados, lo cual se hará efectivo a través del sistema de partidos.

Desde la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos se ha trabajado con la implementación de medidas de nivelación y medidas de inclusión a que refiere el artículo 15 Bis de la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación, en el sentido de garantizar a toda persona la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación. Las medidas de nivelación son aquellas que buscan hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades prioritariamente a las mujeres y a los grupos en situación de atención prioritaria.

**NOVENA. Conclusión.** Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 242, 244, 247, 251 fracción I, 253, fracción I, 254, 272, 274 y 278, fracciones XXXI y XXXVII, de la Ley de Instituciones; 6 del Reglamento Interior, la Comisión de Igualdad de Género propone al pleno del Consejo General aprobar la “GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL FORO CONSULTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE CAMPECHE” y su anexo, así como la “GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL FORO CONSULTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS PERSONAS DE LA POBLACIÓN LGTBTTIQ+ Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE CAMPECHE” y su anexo, mismas que se adjuntan al presente Acuerdo, y se tienen



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/026/2023.

---

aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Se aprueba la “GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL FORO CONSULTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE CAMPECHE” y su anexo, mismos que se adjuntan al presente Acuerdo, y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se aprueba la “GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL FORO CONSULTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS PERSONAS DE LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+ Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE CAMPECHE” y su anexo, mismos que se adjuntan al presente Acuerdo, y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/026/2023.

del Consejo General, a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Unidad de Género, a las direcciones Ejecutivas de: Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas y Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como a los órganos técnicos de: Asesoría Jurídica, la Unidad de Comunicación Social, Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, y al departamento de la Oficialía Electoral; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**QUINTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Campeche y a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEXTO:** Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx), y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO:** El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/102/2021; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**OCTAVO:** Publíquese los puntos resolutivos del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL**



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/026/2023.

---

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 16ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DE 2023.**

*“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”*